



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00033-00
Demandante (s):	XIARA PERNETT GONZÁLEZ
Demandado (s):	ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS “ESIDMED S.A.” , Representada legalmente por OSCAR FELIPE OSORIO GAVIRIA o quien haga sus veces.
Asunto:	ADMITE DEMANDA
Apoderado:	CARLOS ALBERTO OROZCO DÍAZ

Cumplidas las exigencias del Art. 25 del C.P.T.S.S y SS y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 se **ADMITE DEMANDA ORDINARIA LABORAL** de XIARA PERNETT GONZÁLEZ contra **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS “ESIDMED S.A.”**.

Imprímasele el trámite de un proceso de primera instancia

A los accionados **el apoderado del demandante** los notificará a la dirección electrónica que posean para notificaciones judiciales conforme lo prevé el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020, al que se debe dar cumplimiento** y se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente diez (10) días hábiles de traslado para que conteste la demanda, caso contrario se emplazará en el Registro Nacional de Emplazados Art. 108 C.G.P. en concordancia con el Art. 10 del Decreto en cita, se le designará Curador - adlitem y en consecuencia el trámite normal procesal.

Con la contestación deberán aportar los documentos que tengan en su poder.

Se exhorta a la parte actora para que facilite los medios aquí dispuestos.

Respecto de la solicitud de medidas cautelares la misma es procedente, por lo que se citará a audiencia del artículo 85^a una vez los demandados se encuentren notificados personalmente.

RECONOCER PERSONERÍA al(a) doctor(a) CARLOS ALBERTO OROZCO DIAZ, a términos del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1fc8853f905c0e50aa12a1c62f4d97f1a40fdc5967ce92b897e641fc5247d82**

Documento generado en 25/04/2022 02:31:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>